



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*E*

# Resolución Ejecutiva Regional

N<sup>o</sup>. 377 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 21 OCT 2016

**VISTO:** El Memorándum N° 1152-2016/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 196048 y Reg. Exp N° 126059, Acta N° 18 de Directorio de Gerentes, de fecha 15 de setiembre del 2016, Informe N° 205-2016/GOB.REG.-HVCA/PPR, Informe N° 062-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-/c.a.b.s y demás documentación adjunta en cincuenta y ocho (58) folios útiles; y,

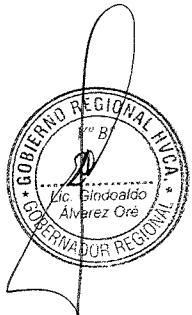
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-, el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe N° 205-2016/GOB.REG.-HVCA/PPR e Informe N° 062-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-/c.a.b.s., la Procuraduría Pública Regional da cuenta sobre presuntos hechos irregulares incurridos por la Sra. Liliana Rocío Pedroza Pacheco, por no entregar la laptop; y, por haber acreditado presuntamente con documento falso su título profesional y certificado de estudio;

Que, de la revisión de los actuados y de acuerdo al Informe emitido por el Abog. Benedicto Pariona Cayetano, Abog. Auxiliar de la Procuraduría Pública Regional, se advierte que con Oficio N° 021-2016-GOB.REG.-HVCA/DREH/D.UGEL-A, de fecha 18 de enero del 2016, suscrito por el Lic. Edgar Quispe Méndez-Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Angaraes, remite el Expediente N° 18741-2015, al Área de Denuncias Públicas de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, concerniente a la no entrega de la laptop por parte de la profesora Liliana Rocío Pedroza Pacheco. De la misma forma con Oficio N° 652-2015-D.UGEL-A-/GOB.REG-HVCA/DREH, de fecha 24 de setiembre del 2015, suscrito por el Lic. Edgar Quispe Méndez-Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Angaraes, comunica respecto a la supuesta falsificación de título de profesor en educación inicial a nombre de Liliana Rocío Pedroza Pacheco, rubricado con N° 128870, con fecha 22 de febrero del 2000. Asimismo, con Informe N° 18-2013-PER.AGA/UGEL-ANG, de fecha 13 de noviembre del 2013, el Lic. Adm. Alfredo Rojas Janampa, advierte sobre el Informe Técnico N° 10-2013/GOB.REG.HVCA/DREH-UGEL-A/AGA-OPER/REM.EPL, suscrito por el señor Demetrio Humberto Roncal León, a través del cual se realizó la liquidación del beneficio por haber cumplido veinte (20) años de servicios oficiales en el magisterio peruano, liquidación efectuada a favor de la señora Liliana Rocío Pedroza Pacheco; sin embargo, el mencionado Informe no tendría sustento en la Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial;

Que, los hechos expuestos constituyen DELITO CONTRA EL PATRIMONIO en la modalidad de APROPIACIÓN ILÍCITA tipificado en el Artículo 190° del Código Penal, incurrido por Liliana Rocío Pedroza Pacheco, quien se habría apropiado de una computadora personal portátil de serie 2CE4082CGI. Asimismo, constituye DELITO CONTRA LA FE PÚBLICA en la modalidad de FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, incurrido por Liliana Rocío Pedroza Pacheco, quien habría falsificado su título de profesor de educación inicial y su certificado de estudios de educación superior para ser beneficiada y obtener una gratificación por haber cumplido 20 años de servicios en el magisterio peruano, según Resolución Directoral N° 991-2013, de fecha 12 de setiembre del 2012; en tal sentido, estando al Acta N° 18 de Directorio de Gerentes de fecha 15 de setiembre del 2016, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional, se expide la presente resolución autoritativa;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

N<sup>o</sup>. 377 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 12 1 OCT 2016

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones legales contra la Sra. Liliana Rocío Pedroza Pacheco, por la presunta comisión del DELITO CONTRA EL PATRIMONIO en la modalidad de APROPIACIÓN ILÍCITA, tipificado en el Artículo 190° del Código Penal; asimismo, por la presunta comisión del DELITO CONTRA LA FE PÚBLICA en la modalidad de FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 062-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-/c.a.b.s y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*[Signature]*  
Lic. Globaldo Alvarez Ore  
GOBERNADOR REGIONAL

